

REIVINDICATORIO N° 2019 00093  
DEMANDANTE: LIGIA GUILLEN TOVAR  
DEMANDADO: ELISEO BELTRÁN y FERNANDO SÁNCHEZ

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 22 ABR 2021

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandada quien debe acudir a una cirugía para el día 23 de abril hogaño, allegando copia de la citación, SE DISPONE

Primero: Se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada en este asunto para el 23 de abril del presente mes y año.

Segundo; Señalar como nueva fecha para el día veintiuno (21) de mayo del presente año , hora diez (10.00) de la mañana a efectos de llevar a cabo el trámite de la audiencia de que trata el art. 373 del C G P

Segundo La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica, el vínculo respectivo a efectos de que hagan parte de la diligencia. Aunado a lo anterior, se insta a las partes y a sus apoderados, que deberán contar con un correo compatible con el aplicativo Microsoft Teams, para desarrollar la audiencia de forma diligente. En caso de no contar con este tipo de correo electrónico, deberá ser creado e informado al despacho. Finalmente, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, sugerimos que previamente a la audiencia descarguen en el dispositivo electrónico que vayan a utilizar, la aplicación Microsoft Teams

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

Ejecutivo. 2020-00115  
Demandante: LUIS CARLOS TOVAR CRUZ  
Demandado: JOSE ROMULO CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 22 ABR 2021

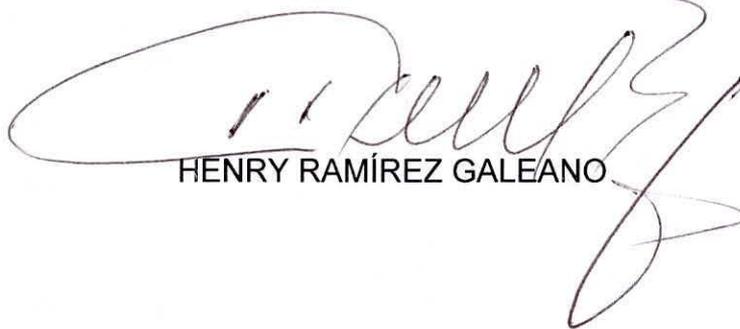
El señor perito allega al Despacho el respetivo avaluó de los inmuebles distinguidos como BUENA VISTA Y ATAJO que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, en consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Se ordena el traslado a las partes por el termino de tres (3) días del dictamen rendido por el perito de conformidad con los art 110 y 228 del C.G.P

Segundo: Efectuado lo anterior ingrese para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_  
Fijado Hoy 23 ABRIL 2020

LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario